

**INFORME FINAL DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL
PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIAS, REALIZADA POR EL GAD MUNICIPAL DE
ZAMORA**

1.- ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de fecha 16 marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Lenin Moreno Garcés, emite el Decreto de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por lo casos confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

Mediante Resolución Ejecutiva Nro. GADMZ-ACZ-056A-2020, suscrita el dieciséis de marzo de 2020, por el Ing. Miky Danilo Reyes Torres, Alcalde del Cantón Zamora (e), **resuelve** declarar el estado de emergencia sanitaria y ambiental al cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, para prevenir de este virus y enfrentar con el contingente necesario ante la posible presencia del coronavirus en el cantón.

Con Acuerdo Ministerial Nro. 09.-CG-2020, de fecha 25 de marzo de 2020 la Contraloría General de Estado, expide la reforma al Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, en el Art. 3, realícese lo siguiente: a) Incorpórese como numeral 3.5 el texto: "3.5. *Bienes de asistencia humanitaria.* - *Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo.*"

El COE Nacional, en sesión permanente del viernes 27 de marzo de 2020, por unanimidad resuelve entre otras cosas: 4 (...) *se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implemente y/o continúen con los trámites de emergencia a la adquisición de asistencia o kits de alimentos.*" 5. (...) *se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio.*"

Mediante Resolución Legislativa Nro. GADMZ-CMZ-036-2020, de fecha veintitrés de abril de 2019, la Ab. Karla Aracelly Aldeán Jaramillo, Secretaria del Concejo Municipal de Zamora, dentro de sus facultades hace conocer que el Pleno del Concejo Municipal de Zamora, en sesión ordinaria del 22 de abril de 2020 aprueban el proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA**

DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN DEL CANTÓN ZAMORA, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

Con memorando Nro. GADMZ-ACZ-224-2020, de fecha veintisiete de abril de 2020, el Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, adjunta el informe parcial Nro. 1 de las contrataciones realizadas a través del procedimiento de emergencias, a objeto de que se continúe con el trámite correspondiente.

Con memorando Nro. GADMZ-ACZ-266-2020, de fecha once de mayo de 2020, el Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, adjunta el informe parcial Nro. 2 de las contrataciones realizadas a través del procedimiento de emergencias, a objeto de que se continúe con el trámite correspondiente.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de fecha quince de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, resuelve renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19 en Ecuador.

Con Resolución Ejecutiva Nro. GADMZ-ACZ-071-2020, suscrita el día quince de mayo de 2020, por el Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, **resuelve** Extender la Declaratoria Emergencia.

Con memorando Nro. GADMZ-ACZ-296-2020, de fecha veintiuno de mayo de 2020, el Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, adjunta el informe parcial Nro. 3 de las contrataciones realizadas a través del procedimiento de emergencias, a objeto de que se continúe con el trámite correspondiente.

Con memorando Nro. GADMZ-ACZ-313-2020, de fecha primero de junio de 2020, el Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, adjunta el informe parcial Nro. 4 de las contrataciones realizadas a través del procedimiento de emergencias, a objeto de que se continúe con el trámite correspondiente.

Con memorando Nro. GADMZ-ACZ-332-2020, de fecha diez de junio de 2020, el Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, adjunta el informe parcial Nro. 5 de las contrataciones realizadas a través del procedimiento de emergencias, a objeto de que se continúe con el trámite correspondiente.

Mediante Resolución Ejecutiva GADMZ-ACZ-083-2020, de fecha dieciséis de junio de 2020, el Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, resuelve extender la declaratoria de emergencia por sesenta días a partir de su expedición.

Con memorando Nro. GADMZ-ACZ-359-2020, de fecha veintidós de junio de 2020, el Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, adjunta el informe parcial Nro. 6 de las contrataciones realizadas a través del procedimiento de emergencias, a objeto de que se continúe con el trámite correspondiente.

2.- NORMATIVA

La Constitución de la República del Ecuador, en adelante (CRE) establece lo siguiente:

Art. 164.- *“La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales.”*

Art. 226.- *(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Art. 238.-*“Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía Política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*

Art. 288.- *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Art. 389, numeral 6 señala como funciones principales del Estado, entre otras, *“Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.”*

Ley Orgánica de Salud, en adelante (LOS)

Art. 259.- define a la emergencia como: (...) *Emergencia sanitaria. – Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.*”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante (LOSNCP)

Art. 6 numeral 31, *“Situaciones de Emergencia como aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”*

Art. 57.- *“Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”*

Codificación de Resoluciones RE-SERCOP-0000072.

Art. 9 numeral 2 *“(Reformado por el Art. I de la Res. RE-SERCOP-2018-0000088, R.O. 222, 16-IV2018).- Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1 . Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser*

necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.”

Art. 364.- “Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta “Publicaciones de Emergencia”, vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente: 1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia; 2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia; 3. Objeto de cada contrato efectuado; 4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC; 5. Plazo de duración de la emergencia; 6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia; 7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, 8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación. Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”

3.- DESARROLLO DEL INFORME

3.1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia.

Mediante Resolución Ejecutiva Nro. **GADMZ-ACZ-056A-2020**, suscrita el **16 de marzo de 2020**, por el Ing. Miky Danilo Reyes Torres, Alcalde del Cantón Zamora (e), **resuelve** declarar el estado de emergencia sanitaria y ambiental al cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, para prevenir de este virus y enfrentar con el contingente necesario ante la posible presencia del coronavirus en el cantón.

3.2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia

3.2.1. En total fueron cinco contratos realizados durante el estado de emergencia por el COVID-19.

3.3. Objeto de cada contrato efectuado

3.3.1. “ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y A LOS GRUPOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN ZAMORA FRENTE AL COVID-19”.

3.3.2. “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN – REFRIGERIOS PARA LOS ALBERGUES Y PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19”.

3.3.3. “ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS MÚLTIPLES NECESIDADES EN ESTE ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19 EN EL CANTÓN ZAMORA”

3.3.4. “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL CANTÓN ZAMORA”.

3.3.5. “ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENDER LAS MÚLTIPLES NECESIDADES EN ESTE ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19 EN EL CANTÓN ZAMORA”.

NOTA: *En el orden de los objetos de los contratos será el resto de información que prosigue.*

3.4.- Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC.

3.4.1. MILTON SAADIN GUERRA GORDILLO, con Ruc: 1900410919001

3.4.2. ALEX GEOVANNY REINOSO BRAVO, con RUC: 1900365394001

3.4.3. ARMIJOS BERRU MARICELA PATRICIA, con RUC: 1900393495001

3.4.4. DELGADO CASTILLO DAVID ALEJANDRO, con RUC: 1960000380001

3.4.5. MENDOZA LEÓN DIEGO FERNANDO, con RUC: 0502727654001

3.5.- Plazo de Duración de la Emergencia

120 (ciento veinte días)

3.6.- Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.

3.6.1. 205.160,00 SIN INCLUIR IVA

3.6.2. 1.875,00 SIN INCLUIR IVA

3.6.3. 51.204,01 SIN INCLUIR IVA

3.6.4. 7.235,00 SIN INCLUIR IVA

3.6.5. 13.799,00 SIN INCLUIR IVA

Monto total de las contrataciones realizadas a través del procedimiento de emergencias USD. **279,273.01 (doscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y tres dólares con 01/100 centavos) dólares americanos, sin incluir el IVA.**

En estas contrataciones **NO EXISTIÓ REAJUSTE.**

3.7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Adquisición Nro. 01

<p>Causa o razón que motivó a la entidad a no utilizar el régimen común de contrataciones</p>	<p>Dentro del marco normativo el GAD Municipal de Zamora suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi - Zamora- MIES, para la ejecución del Proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN DEL CANTÓN ZAMORA, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.</p> <p>No se ha aplicado los procesos dinámicos por cuanto se debió adquirir y dotar de manera urgente kits de alimentación para las familias de escasos recursos económicos; debido a que la ciudadanía permaneció en cuarentena en sus viviendas en cumplimiento a los decretos del ejecutivo y el COE Nacional y Cantonal, a ello se sumó la restricción de aglomeración de varias personas, restricción de movilización, entre otros aspectos de conocimiento público.</p>
<p>Resultado</p>	<p>Se logró llegar con la ayuda de víveres a las familias más necesitadas, grupos vulnerables y de escasos recursos económicos del cantón Zamora, de tal manera combatiendo y previniendo la reducción de riego de desarrollar patologías relacionadas con la desnutrición.</p>

Adquisición Nro. 02

<p>Causa o razón que motivó a la entidad a no utilizar el régimen común de contrataciones</p>	<p>No se ha aplicado los procesos dinámicos por cuanto se debió adquirir y dotar de manera inmediata el servicio de alimentación para los albergues destinados a las personas contagiados del covid-19, así como también al personal de la institución que realizó la desinfección de los vehículos que ingresaban a nuestra ciudad (control ubicado en el barrio Sabanillas).</p>
<p>Resultado</p>	<p>Con la adquisición de la alimentación se logró cumplir con el proyecto aprobado por el Concejo Municipal, cuyo propósito social se centró en brindar la alimentación a las personas que se encontraban contagiadas con el COVID-19 tanto, el albergue de paso de la residencia de la piscina Olímpica de la Federación y la casa de retiros de Juan XXIII.</p>

Adquisición Nro. 03

<p>Causa o razón que motivó a la entidad a no utilizar el régimen común de contrataciones</p>	<p>No se ha aplicado los procesos dinámicos por cuanto se debió adquirir y dotar de manera inmediata los insumos para atender el estado de emergencia en el cantón Zamora.</p>
---	--

Resultado	Con la adquisición de estos insumos se logró cumplir con propósito del proyecto aprobado por el Concejo Municipal, entre ellos mantener protegido al personal que encontraba laborando en la desinfección de los espacios públicos, mercados, camal municipal, desinfección de las calles, edificios públicos, entre otros lugares.
-----------	---

Adquisición Nro. 04

Causa o razón que motivó a la entidad a no utilizar el régimen común de contrataciones	No se ha aplicado los procesos dinámicos por cuanto se debió adquirir y dotar de manera inmediata suministros y materiales para atender el estado de emergencia en el cantón Zamora.
Resultado	Se ha logrado dar cumplimiento al proyecto aprobado por el Concejo Municipal, a través de la adquisición de los insumos y materiales para las desinfecciones los controles a la entrada de a la ciudad, calles dentro de todo el cantón, instituciones públicas y lugares de expendio de víveres como centro comercial, mercados, tiendas entre otros lugares.

Adquisición Nro. 05

Causa o razón que motivó a la entidad a no utilizar el régimen común de contrataciones	El GAD Municipal de Zamora con fecha 30 de abril del 2020 suscribe el convenio interinstitucional con la Coordinación Zonal 7 de Salud, para la dotación de insumos médicos. A ello se suma, las restricciones de movilidad, el incremento del número de infectados en el cantón Zamora la entidad se ve en la necesidad de adquirir de forma urgente las pruebas rápidas y termómetros con el propósito de identificar a las personas poseedoras del COVID-19. Es por ello que no se aplico un procedimiento dinámico.
Resultado	Con la adquisición de estos insumos médicos se logró cumplir con el convenio interinstitucional suscrito con el Ministerio de Salud Pública - Coordinación Zonal 7 de Salud; así como también con el propósito del proyecto aprobado por el Concejo Municipal. En fin, se logró identificar a los portadores del COVID-19, de esta manera coadyuvando a mitigar la expansión de contagiados en nuestro cantón.

3.8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

Las contrataciones efectuadas bajo el procedimiento de emergencias han permitido detener en gran parte la propagación del COVID-19 dentro de las familias Zamoranas, así como también,

evitar la desnutrición de los niños (as) de escasos recursos económicos y sectores vulnerables a través de la dotación de alimentos y vivires. Finalmente, el cantón Zamora, gracias a los esfuerzos realizados tanto de esta entidad con el resto de entidades, han permitido mantener un nivel bajo de contagiados y decesos durante la etapa de emergencia.

<p>Realizado por:</p>  <p>Ing. Jeniffer Toledo Iñiguez TECNICA DE COMPRAS PUBLICAS</p>	<p>Revisado Por:</p>   <p>Ing. Darwin González Sarango JEFE DE COMPRAS PUBLICAS</p>
<p>Revisado por:</p>   <p>Dr. Marco Báez Granda DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>Aprobado por:</p>   <p>Sr. Víctor González Salinas ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA</p>

